



BUENOS AIRES, 22 DIC 1986

VISTO las presentes actuaciones por las que el "CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA "CARLOS LOPEZ BUCHARDO", dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA solicita incorporar la carrera de "Profesorado Superior de Rítmica Musical, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia y el beneficio de dichos estudios ha sido reconocido por los especialistas en música de los principales centros culturales.

Que las expectativas de matrícula son positivas según lo demuestran los cursos de pos grado de la especialidad realizados en el "CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA "CARLOS LOPEZ BUCHARDO".

Que con la incorporación de la carrera de Rítmica Musical se amplían las posibilidades de salida laboral.

Que se cuenta con especialistas en la materia que podrán hacerse cargo de las cátedras.

Que su puesta en marcha no ocasionará nuevas erogaciones presupuestarias ya que serán atendidas con horas superiores con las que cuenta el establecimiento.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incorporar a partir del curso lectivo 1987 la ca-

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

rrera de Profesorado Superior de Rítmica Musical, en el CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA "CARLOS LOPEZ BUCHARDO", dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA.

ARTICULO 2º.- La carrera de Profesorado Superior de Rítmica Musical se dictará conforme con el Plan de Estudios que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTICULO 3º.- El Profesorado Superior de Rítmica Musical expedirá el título de Profesor Superior de Rítmica Musical.

ARTICULO 4º.- Se autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a introducir los ajustes pertinentes al plan mencionado en el artículo 2º, a los fines de una mejor implementación de la experiencia, de acuerdo con las evaluaciones periódicas que se realicen.

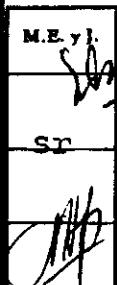
ARTICULO 5º.- Rigen, para esta carrera las normas reglamentarias del Decreto N° 6.557/64 y sus modificatorios.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande la puesta en marcha de esta carrera se solventará con horas de cátedra de Nivel Superior existentes en el presupuesto del establecimiento.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA a sus efectos.

RESOLUCION N° 3049 -

DR. JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





RESOLUCION N° 3049 -



Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O I

Carrera: Profesorado Superior de Rítmica Musical.

Nivel: Superior.

Duración: 3 años.

Título que otorga: Profesor Superior de Rítmica Musical.

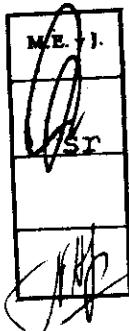
Condición de los alumnos: regulares.

Condiciones de Ingreso: Directo.

- 1) Ser profesor Nacional de Música en la especialidad Piano o Educación Musical.
- 2) Ser profesor en la especialidad Piano egresado de un establecimiento oficialmente reconocido del mismo nivel y contenidos curriculares equivalentes al Profesorado Nacional de las especialidades mencionadas en el punto 1) y tener aprobados estudios secundarios completos.

Validez del Título: docente.

Normas reglamentarias: Decreto N° 6.557/84 (Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística) y sus modificatorios.



A



RESOLUCION N° 3049

FOLIO
123

Ministerio de Educación y Justicia

PLAN DE ESTUDIOS

Profesorado Superior de Rítmica Musical (Método J. Dalcroze)

	1º	2º	3º
Rítmica Dalcroze	4	4	4
Metodología y Didáctica de la Audio-perceptiva según J. Dalcroze	2	2	
Improvisación para el método Dalcroze	4	4	
Improvisación (Didáctica)			4
Psicomotricidad	2		
Historia de la Cultura	2	2	2
Técnica Corporal	2	2	2
Eutonía	4	4	2
Didáctica (Práctica Pedagógica)		4	4
Filosofía			2
Teoría del Ritmo			2
Notación	2		
TOTAL	22 hs.	22 hs.	22 hs.